



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Y CARITAS DIOCESANA DE ALBACETE PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO O EXCLUSIÓN SOCIAL.

Albacete, 30 de septiembre de 2022

REUNIDOS:

De una parte, el **Excmo. Sr. D. EMILIO SÁEZ CRUZ, alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Albacete**, (en lo sucesivo, Ayuntamiento), en cuyo nombre y representación actúa.

Y de otra, **D^a. Rosa García Fernández de Sevilla, Directora de Caritas Diocesana en Albacete** (en lo sucesivo Caritas), con CIF R-0200046-A en cuyo nombre y representación actúa.

Se reconocen mutuamente los comparecientes, en la calidad en que lo hacen, capacidad suficiente para otorgar el presente convenio de colaboración, a cuya virtud,



EXPONEN:

I.-. La ley 40/2015 de 1 de octubre (en adelante la ley) en su artículo 47 define los convenios como "los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, los organismos públicos y entidades



de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.”

II.- El pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional a la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19. La rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

El Ayuntamiento de Albacete tiene entre sus fines asegurar la protección social, económica y jurídica, desamparo, circunstancias graves o urgente necesidad por carencia económica y sociofamiliares.

III.- La ley 1/2020 de 3 de febrero, del Tercer Sector Social de Castilla la Mancha establece en su exposición de motivos:

El tercer sector social trabaja en favor de las personas durante su ciclo vital; infancia, adolescencia, juventud, mayores o cuando presentan una discapacidad, y cuando se encuentran en situación de dependencia o padecen una enfermedad, así como en situaciones vulnerables, de riesgo o en situación de exclusión social y/o de pobreza.

IV.- Que son las personas y sectores sociales más desfavorecidos los que prioritariamente está atendiendo Cáritas.

Se pretende atender a las personas en situación de riesgo o exclusión social, especialmente familias con todos sus miembros en paro, niños/as que viven en hogares pobres, personas mayores con responsabilidades/cargas familiares o en situación de extrema vulnerabilidad, personas paradas en desempleo de larga duración,



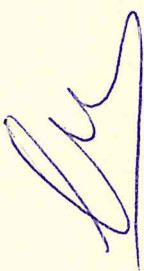
personas sin hogar y jóvenes en paro, catástrofes humanitarias, refugiados, etc.

V.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Albacete es conocedor de la actuación que Caritas ha venido desarrollando en la atención a los colectivos más desfavorecidos y, es consciente de que las actuaciones eficaces en esta materia llevan implícita una colaboración, tanto de recursos como de niveles de atención por parte de los poderes públicos.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, con arreglo a las siguientes.



CLÁUSULAS:



PRIMERA. - El objeto del presente convenio consiste en regular la cooperación entre el Ayuntamiento de Albacete y Caritas, para el desarrollo de las actividades del **"PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL INTEGRAL EN LA CIUDAD DE ALBACETE 2022**, para mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.



SEGUNDA. - Serán objetivos de este Convenio de Colaboración para el ejercicio 2022, los siguientes:

- Favorecer la inclusión social a personas, familias y colectivos en situación de riesgo o exclusión social, para que se puedan desenvolver con autonomía e integrarse en su entorno habitual, así como posibilitar el acceso a otros sistemas de Bienestar Social.
- Asegurar espacios de coordinación interna e interinstitucional que permita una adecuada utilización, evaluación y seguimiento de los programas y proyectos incluidos en el presente convenio.
- Favorecer la participación de voluntariado en los proyectos de intervención con personas y colectivos vulnerables.
- Inclusión de un enfoque de igualdad en todas las actividades propuestas para eliminar desigualdades y promover la igualdad de género, real.

Para alcanzar estos objetivos Cáritas desarrollará para los colectivos de referencia una serie de actividades encaminadas a su promoción personal y social (ver anexo "Programa de intervención social integral en la ciudad de Albacete" de Cáritas Diocesana), que se integran en los proyectos siguientes proyectos:

1. *Proyecto cobertura de necesidades básicas e intervención social con familias en Albacete.*
2. *Economato Solidario.*

3. *Proyectos de apoyo a la infancia en los barrios de Carretas, Hermanos Falcó y Nuestra Señora de Cubas.*
4. *Proyecto de Mediación jurídica.*
5. *Programa pre-laboral motivacional con jóvenes.*
6. *Formación e Inserción por lo económico para personas con bajo nivel de empleabilidad.*
7. *Taller de Baja Exigencia.*
8. *Servicio de Orientación Laboral de Cáritas Diocesana de Albacete*



TERCERA. - -El art. 48.7 de la ley establece cuando el convenio instrumento una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aportación del Ayuntamiento se imputará a la partida presupuestaria denominada 1001-23100-4800070 denominada "Convenio con Caritas" con un presupuesto de 95.000€.

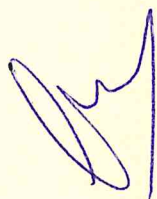
De acuerdo con el art. 22.2 a) de la Ley 58/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cual establece que, entre otras, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, debiendo quedar el objeto de estas subvenciones expresamente determinado en el correspondiente convenio de colaboración.

CUARTA. – Serán gastos subvencionables los ocasionados por la entidad en la ejecución de los programas contemplados en el Convenio, desde **el 1 de enero de 2022.**

El Ayuntamiento abonará a la entidad Cáritas el 50% de la subvención concedida, a la firma del presente convenio, en concepto de anticipo y sin exigencia de garantía, conforme determina el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 88.2 de su Reglamento General. El restante 50 % le será abonado una vez justificado el 100% de la subvención concedida.



QUINTA. – De conformidad con el art. 49.h) de la ley el Convenio tendrá una duración hasta el 31 de Marzo de 2023, con posibilidad de prorrogarlo por dos años más, es decir hasta el 31 de Marzo de 2025, condicionado al informe de Intervención de la existencia de crédito presupuestario y la aprobación de la mencionada prórroga de acuerdo con lo establecido en la mencionada ley *...En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.*



SEXTA. – La justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Albacete constituye una comprobación del adecuado uso de los fondos públicos recibidos por la entidad beneficiaria, la prueba de que los fondos públicos se han aplicado a la finalidad para la que



fueron concedidos y una demostración del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

La entidad de acuerdo con la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en sus artículos 14 y 34 deberá cumplir el objetivo subvencionado y justificar en plazo la ayuda. La justificación de las acciones anteriores se realizará en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización de las actividades subvencionadas y siempre antes del 30 de junio de 2023.

La Justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa y consiste en la justificación del gasto realizado, bajo responsabilidad de la entidad declarante, mediante los justificantes directos de la misma. Se tratará de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

De acuerdo con la Instrucción de la Intervención General de este Ayuntamiento, relativa a la Tramitación de Subvenciones, aprobada por el Pleno Municipal en fecha 29 de enero de 2009, así como las Bases de ejecución del presupuesto 2022.

SEPTIMA. - La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican:

1.- Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo. Consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.



El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- o Finalidad.
- o Denominación del programa o proyecto.
- o Financiación.
- o Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- o Colectivo de actuación.
- o Plazo de ejecución del programa.
- o Localización territorial del programa.
- o Número de personas usuarias directas.
- o Materiales utilizados.
- o Actuaciones realizadas.
- o Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- o Desviaciones respecto a objetivos previstos.
- o Conclusiones.

1.1.- Informe del servicio gestor municipal, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención o convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación. Cuando se trate de subvenciones para inversiones, acta o informe sobre el resultado de la comprobación material practicada. En ese informe se indicará, así

mismo, que en el expediente obran todos los requisitos generales de la concesión previstos en la Base 38.

2.- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, en su caso, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Para cumplimentar dicha relación numerada deberá utilizarse el modelo facilitado al efecto por la Sección de Fiscalización.

3.- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por la entidad beneficiaria de la subvención deberán ser validados y estampillados por la entidad, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio concreto indicando el porcentaje de este que se imputa.

- Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor.



· Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tiques de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

· Costes indirectos: El porcentaje máximo de gastos admisibles será del 10% sobre la cuantía de la subvención concedida para actividad o proyecto determinado.

· Gastos de manutención, invitaciones y alojamiento: No serán admisibles como gastos justificables de ayuda económica.

· Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo o las nóminas correspondientes.

4.- Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas



la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

5.- Documentos acreditativos del pago de facturas o documentos equivalentes. Se realizará por alguna de las siguientes formas:

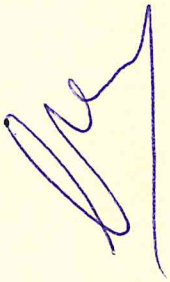
a) Efectivo: solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 500 €. Se justificará mediante factura con el "recibí" firmado sobre el propio documento, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

b) Cheque nominativo: se incorporará a la factura copia del cheque y del extracto bancario del cargo en cuenta de este.

c) Transferencia bancaria: se indicará en la factura y se acompañará copia del resguardo del cargo de esta.

6.- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente (artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

OCTAVA. - El incumplimiento total o parcial del proyecto subvencionado, la obligación de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo llevará aparejado la obligación de reintegrar



las cantidades no justificadas, conforme determina el apartado cuarto de la Instrucción de la Intervención General antes mencionada y la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

NOVENA. - Caritas Diocesana autoriza al Ayuntamiento de Albacete a la obtención de certificados de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



DÉCIMA. - Caritas Diocesana se compromete a destacar el patrocinio del Ayuntamiento de Albacete en cuantas publicaciones, carteles, programas y comunicaciones se realicen como consecuencia del desarrollo de las actividades a que se refiere este Convenio, incorporando en lugar visible el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Albacete.

UNDÉCIMA. - Para la aclaración de cualquier duda que surja sobre el desarrollo del presente convenio se constituirá una comisión paritaria integrada por dos personas designadas por el Ayuntamiento y otras dos por Caritas Diocesana.

DUODÉCIMA. - El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de marzo de 2023.**



Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio expresados.

Por el Excmo. Ayuntamiento
de Albacete,



D. Emilio Sáez Cruz,
Alcalde-Presidente

Por Caritas Diocesana de Albacete,



A blue ink signature of Rosa García Fernández de Sevilla. To the right of the signature is the Caritas Diocesana de Albacete logo, which consists of a red stylized cross symbol above the word 'Caritas' in red, with 'Diocesana de Albacete' in smaller red text below it.

D^a. Rosa García Fernández de Sevilla
Directora